Managua, 22 de diciembre de 2023.

Compañera
Loria Raquel Dixon B.
Primera Secretaría
Asamblea Nacional
Su Despacho.-



#### Estimada Licenciada Dixon:

Por este medio, le remitimos la iniciativa de "Ley que establece la Jerarquía de Grados en las Direcciones Generales del Ministerio de Gobernación" para que de conformidad con la Constitución Política de la República de Nicaragua y la Ley N°. 606, Ley Orgánica del Poder Legislativo, se le dé el trámite correspondiente del proceso de formación de la Ley.

Sin otro particular nos suscribimos,

Fraternalmente,

Market Hornes House

Start Sun

Am B

Compañero **Gustavo Eduardo Porras Cortés**Asamblea Nacional

Su Despacho .-

Estimado compañero Presidente:

Como Diputados de la Asamblea Nacional en uso de la atribución y derecho constitucional de presentar iniciativas de ley y en base a los artículos 140 numeral 1) y 141 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y artículos 101 y 102 de la Ley N°. 606, Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua, y sus reformas, presentamos la iniciativa de "Ley que establece la Jerarquía de Grados en las Direcciones Generales del Ministerio de Gobernación"

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Sistema Penitenciario Nacional, Bomberos de Nicaragua y Migración y Extranjería son Instituciones Públicas que, junto con la Policía Nacional, son claves para garantizar el Orden Interno en el país. Estas tres Instituciones tienen rango de Dirección General dentro de la estructura orgánica del Ministerio de Gobernación, el que de conformidad a la Ley N°. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo está a cargo de la coordinación de las mismas.

Por lo antes expuesto, la presente Iniciativa tiene por objeto armonizar la Jerarquía de Grados en las siguientes Direcciones Generales del Ministerio de Gobernación:

a) Dirección General del Sistema Penitenciario Nacional.

b) Dirección General de Bomberos de Nicaragua.

c) Dirección General de Migración y Extranjería.

d) Dirección General Administrativa.

1267

Afonco 9

I M

## **FUNDAMENTACIÓN**

Con base en los artículos 138 numeral 1, 140 numeral 1), 141 y 150 numeral 12) de la Constitución Política de la República de Nicaragua; 12 numeral 2 y 18 de la Ley N°. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, y los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua con reformas incorporadas publicadas en La Gaceta, Diario Oficial N°. 58 del veinticinco de marzo del año dos mil veintidós. Sometemos a consideración de la Asamblea Nacional la siguiente iniciativa de "Ley que establece la Jerarquía de Grados en las Direcciones Generales del Ministerio de Gobernación"

Hasta aquí la Exposición de Motivos y Fundamentación. Se adjunta el texto del articulado de la Iniciativa de Ley

1267

Dono 9

Bimbs.

# LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA,

En uso de sus facultades,

**HA DICTADO** 

La siguiente:

LEY N°. -----

# LEY QUE ESTABLECE LA JERARQUÍA DE GRADOS EN LAS DIRECCIONES GENERALES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

#### Artículo 1 Objeto

La presente Ley tiene por objeto establecer la Jerarquía de Grados en las siguientes Direcciones Generales del Ministerio de Gobernación:

- a) Dirección General del Sistema Penitenciario Nacional.
- b) Dirección General de Bomberos de Nicaragua.
- c) Dirección General de Migración y Extranjería.
- d) Dirección General Administrativa.

## Artículo 2 Jerarquía de Grados

Los grados establecidos en esta Ley, son los únicos que se impondrán al personal que conforman las Direcciones Generales del Ministerio de Gobernación mencionadas en el artículo anterior, los cuales son:

#### 1. Comisionado General

Será otorgado por el Presidente de la República y tendrá el rango de Viceministro o Viceministra. Es el máximo grado existente y ejerce la jefatura de todo el escalafón de las Direcciones Generales mencionadas en el artículo 1.

#### 2. Escalafón de Oficiales Superiores

- 2.1 Comisionado o Comisionada Mayor.
- 2.2 Comisionado o Comisionada
- 2.3 Sub Comisionado o Sub-Comisionada.

Corresponderá el Grado de Comisionado o Comisionada Mayor, a los y las Directores Generales y el Grado de Comisionado o Comisionada a los y las Sub Directores Generales.

#### 3. De Oficiales Subalternos

- 3.1 Capitán o Capitana.
- 3.2 Teniente.

SLY

911

3.3 Inspector o Inspectora.

## 4. Escalafón Ejecutivo

- 4.1 Sub-Inspector o Sub-Inspectora.
- 4.2 Sub-Oficial Mayor.
- 4.3 Sub-Oficial.

#### Artículo 3 Normativa Interna

Se faculta al Comisionado General para elaborar y aprobar Normativas Internas para la convalidación y conversión de grados, lo referido a la permanencia y Ascensos en Grados.

## Artículo 4 Integración a la Policía Nacional

Por ministerio de ley, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, el Ministerio de Gobernación y todas sus Direcciones Generales forman parte integrante de la Policía Nacional.

#### Artículo 5 Adecuación

Las disposiciones reglamentarias y normativas deberán adecuarse a lo dispuesto en esta Ley y deróguese todo aquello que se oponga.

#### Artículo 6 Publicación y vigencia

La presente ley entrara en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Managua, a los \_\_\_\_\_días del mes de \_\_\_\_ del año dos mil veintitrés.

Dip. Loria Raquel Dixon Brautigam

Primer Secretaria de la Asamblea Nacional

Timo lo.

16/